

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 147/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	13/septiembre/2023 Vista la sentencia de seis de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, se advierte que se declaró procedente y fundada, así como la invalidez del artículo 204 Bis I del Código Penal para el Estado de Guerrero Número 499, adicionado mediante Decreto Número 839 publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de septiembre de dos mil veintiuno, la que surtirá sus efectos retroactivos al cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso del Estado de Guerrero. Atento a lo anterior, se ordena notificar por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN en sus residencias oficiales al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa y al de Apelación del Vigésimo Primer Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado y a los Juzgados de Distrito en la citada entidad federativa, así como a la Fiscalía General del Estado. No pasa inadvertido que la Fiscalía General de la República solicitó expresamente que las notificaciones de la acción de inconstitucionalidad en que se actúa, se le practicaran en modalidad electrónica, lo cual fue acordado de conformidad en proveído de veintiuno de febrero de dos mil veintidós; por lo tanto, se ordena su notificación por dicho medio. Asimismo, publíquese la resolución de mérito en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	13/septiembre/2023 Agréguese al expediente el oficio y anexos remitidos por la Jueza del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua con residencia en Ciudad Juárez, por medio del cual pretende devolver diligenciado el despacho 244/2023, del índice de este Alto Tribunal. No obstante lo anterior, de la revisión de la citada comunicación oficial, se advierte que se realizó la notificación a los Municipios de Guadalupe y de Nuevo Casas Grandes, ambos del Estado de Chihuahua, a través de correo electrónico, las resoluciones deberán notificarse por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario. De manera que, atento a lo solicitado por este órgano jurisdiccional, se debió constituir un fedatario judicial, ya sea el adscrito al Juzgado de Distrito, o bien, uno de Primera Instancia competente, a efecto de hacer constar, entre otras cuestiones, el nombre de la persona con quien entendió la diligencia, que se constituyó en su residencia oficial y que mediante oficio, notificó el acuerdo de nueve de agosto de dos mil veintitrés, así como la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil veintidós y el voto particular de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, relativo a dicho fallo. En consecuencia, se requiere nuevamente al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua con residencia en Ciudad Juárez, a efecto de que, de manera inmediata, notifique por sí o a través de la autoridad de Primera instancia que estime competente, en su residencia oficial a los Municipios de Guadalupe y de Nuevo Casas Grandes, ambos de la citada entidad, en los términos solicitados en el despacho 244/2023, debiendo remitir las constancias de notificación y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			las razones actuariales que acrediten fehacientemente el desahogo de las diligencias encomendadas, limitándose a enviar sólo las constancias que se le requieren y no documentos que ya obran en los autos del expediente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexo del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	05/septiembre/2023 Vistos el escrito inicial y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta , y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 187/2023 Y SU ACUMULADA 188/2023	PROMOVENTES: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA	12/septiembre/2023 Vistos los autos de radicación de siete de septiembre del presente año, en los que se radicaron y se ordenó la acumulación de los medios de control constitucional citados al rubro, se provee lo conducente: 1. Acción de inconstitucionalidad 187/2023, promovida por quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo. 2. Acción de inconstitucionalidad 188/2023, promovida por quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Morena. Se tiene a los promoventes por presentados con la personalidad que ostentan , y se admiten a trámite

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			las acciones de inconstitucionalidad que hacen valer, la cuales son exhibidas oportunamente , a reserva de que se precise quiénes son sus actuales representantes e integrantes y que se tengan a la vista los estatutos vigentes que en su oportunidad remita el Instituto Nacional Electoral.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE TEMPOAL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	08/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Tempoal, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene solicitando el uso de medios tecnológicos para la reproducción de las constancias existentes en la presente controversia constitucional. En ese tenor, hágase de su conocimiento que lo anterior prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, se autoriza al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional , excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa. En consecuencia, se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MATEO RÍO HONDO, MIAHUATLÁN, OAXACA	11/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la solicitud de recepción de notificaciones electrónicas realizada por el delegado del Municipio de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos.</p> <p>Atento a lo anterior, no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, toda vez que en su carácter de delegado, sólo está facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, no así para solicitar la recepción de notificaciones electrónicas, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">11/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta , designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a las solicitudes hechas por la promovente respecto a tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa misma vía en favor de los delegados que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerdan favorablemente las solicitudes, y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de la presente controversia constitucional se le notificarán electrónicamente, hasta en tanto no se revoquen las autorizaciones.</p> <p>Lo anterior, con excepción del delegado identificado en el número cinco de la lista aportada por la promovente, ya que una vez hecha la verificación en el Sistema Electrónico, se advierte que no cuenta con firma electrónica (FIREL) o FIEL (e.firma) vigente; por lo que se indica al Poder Ejecutivo Federal que se le tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su firma electrónica vigente, o bien, con los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el Poder Judicial de la Federación haya celebrado Convenio de Coordinación para reconocimiento de certificados digitales homologados.</p> <p>Se hace del conocimiento de la solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Cabe señalar que la consulta y recepción de notificaciones de que se trata, podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se apercibe a la promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Respecto a la manifestación de la promovente, en el sentido de que "(...) la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, (...), es de carácter confidencial"; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en los ordenamientos citados en el párrafo anterior.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 325/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	11/septiembre/2023
			<p>Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de seis de septiembre del año en curso, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, así como que ninguna formuló alegatos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 337/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">11/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta , designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a las solicitudes hechas por la promovente respecto a tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa misma vía en favor de los delegados que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerdan favorablemente las solicitudes, y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de la presente controversia constitucional se le notificarán electrónicamente, hasta en tanto no se revoquen las autorizaciones.</p> <p>Lo anterior, con excepción del delegado identificado en el número cinco de la lista aportada por la promovente, ya que una vez hecha la verificación en el Sistema Electrónico, se advierte que no cuenta con firma electrónica (FIREL) o FIEL (e.firma) vigente; por lo que se indica al Poder Ejecutivo Federal que se le tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su firma electrónica vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el Poder Judicial de la Federación haya celebrado Convenio de Coordinación para reconocimiento de certificados digitales homologados.</p> <p>Se hace del conocimiento de la solicitante que el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Cabe señalar que la consulta y recepción de notificaciones de que se trata, podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se apercibe a la promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Respecto a la manifestación de la promovente, en el sentido de que "(...) la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, (...), es de carácter confidencial"; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en los ordenamientos citados en el párrafo anterior.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
11	<b>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 391/2023</b>	<b>ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>11/septiembre/2023</b> Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de cuatro de agosto de este año, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			proveído.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 419/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	11/septiembre/2023 Visto el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación del referido órgano estatal, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la Secretaría de Gobierno, todos de la referida entidad federativa. Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la demanda que hace valer, al haberse presentado dentro del plazo, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 420/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	07/septiembre/2023 Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación del mencionado Poder, se acuerda lo siguiente. El accionante promueve controversia constitucional en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida Entidad Federativa. Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que hace valer, al haberse presentado dentro del plazo.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 440/2023	ACTOR: ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO	13/septiembre/2023 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer Santiago Taboada Cortina, quien se ostenta como titular de la Alcaldía de Benito Juárez de la Ciudad

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			de México, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 441/2023	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	13/septiembre/2023 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer Carlos Andrés Montes Tello, quien se ostenta como Fiscal Regional Metropolitano de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro Javier Laynez Potisek, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 442/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LÉON.	13/septiembre/2023 Con sendos escritos de contenido idéntico y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer Miguel Bernardo Treviño de Hoyos y Martha María Reynoso Elizondo, quienes se ostentan como Presidente Municipal y Síndico Segunda, respectivamente, del Municipio de San Pedro Garza García, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro Luis María Aguilar Morales, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la controversia constitucional 347/2023 al reclamarse el mismo decreto con motivo de la aplicación en distintos actos concretos y que se refieren al mismo tema jurídico, es decir, se trata del Decreto 312 que contiene Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete respecto de actos del Tribunal de Justicia Administrativa de la misma entidad federativa por presuntas transgresiones a las competencias del Municipio actor.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 443/2023	ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	13/septiembre/2023 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 444/2023	ACTOR: ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO	13/septiembre/2023 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como titular de la Alcaldía de Cuauhtémoc de la Ciudad de México, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa Túrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 445/2023	ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	13/septiembre/2023 Con el escrito fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro Javier Laynez Potisek, para que instruya el procedimiento

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 273/2023, 275/2023, 389/2023, 398/2023, 409/2023, 410/2023, 411/2023, 427/2023, 431/2023, 432/2023, 434/2023 y 439/2023 toda vez que se impugnan diversas determinaciones emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León como resultado del ejercicio de mecanismos de control constitucionales locales, las cuales, se alega, limitan las facultades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa estatal.
20	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MATEO RÍO HONDO, MIAHUATLÁN, OAXACA	08/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la solicitud de recepción de notificaciones electrónicas realizada por el delegado del Municipio de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal. Atento a lo anterior, no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, toda vez que en su carácter de delegado, sólo está facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, no así para solicitar la recepción de notificaciones electrónicas, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal.
21	RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2022	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/septiembre/2023 Visto el estado procesal del expediente, en virtud de que el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró procedente pero infundado el presente recurso de reclamación y confirmó el auto recurrido dictado en la controversia constitucional indicada al rubro, y dado que dicha resolución y los votos formulados en relación con dicha determinación, quedaron legalmente notificados a las partes, según las constancias que obran en autos, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
22	RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	11/septiembre/2023 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada del auto dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en la controversia constitucional al rubro indicada, de la cual deriva el presente recurso de reclamación, en el que se decretó el sobreseimiento del asunto, por cesación de los efectos del Decreto impugnado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. Por otro lado, vista la resolución de doce de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación; se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN. Asimismo, envíese copia certificada de la referida resolución al expediente de la controversia constitucional 15/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
23	SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 3/2023 DEDUCIDA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2023 Y SU ACUMULADA 128/2023	SOLICITANTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	13/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual hace del conocimiento que en la sesión privada de once de septiembre de dos mil veintitrés el Pleno de este Alto Tribunal, determinó substanciar y resolver de manera

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>prioritaria la acción de inconstitucionalidad 126/2023 y su acumulada 128/2023.</p> <p>Con copia simple del oficio del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, infórmese al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y al Consejo de la Judicatura Federal, para efectos de hacer de su conocimiento lo resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Por otra parte, en atención a la determinación del Pleno en el sentido de que la presente solicitud de atención prioritaria es procedente respecto de la acción de inconstitucionalidad 126/2023 y su acumulada 128/2023, envíese copia certificada del oficio y de este proveído al expediente de los citados medios de control constitucional, para los efectos conducentes.</p> <p>En otro orden de ideas, visto el escrito de quien se ostenta como Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, quien, sin tener personalidad acreditada en autos del presente asunto, pretende realizar diversas manifestaciones; en consecuencia, agréguese a los autos para que obre como corresponda.</p> <p>Finalmente, se tiene por concluida la presente solicitud de atención prioritaria; por tanto, se ordena su archivo.</p>
24	<p>SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 6/2023, DEDUCIDA DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 330/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023</p>	<p>SOLICITANTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">08/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Titular de la Dirección General de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la atención prioritaria de juicios de amparo, de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos o procedimientos derivados de eso juicios constitucionales, a solicitud del Ejecutivo Federal o bien, de las Cámaras del Congreso de la Unión, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de veinticinco de agosto de este año.</p> <p>Por otra parte, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos de los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Luis María Aguilar Morales, se les tiene rindiendo el informe solicitado en el acuerdo de referencia y al efecto.</p> <p>Atento a lo anterior, visto el estado procesal del expediente, se ordena listar para la cuenta correspondiente en la sesión privada del Pleno de este Máximo Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
25	<p>SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 7/2023, DEDUCIDA DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 331/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023</p>	<p>SOLICITANTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">08/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Titular de la Dirección General de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de veinticinco de agosto de este año.</p> <p>Por otra parte, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Luis María Aguilar Morales, se les tiene rindiendo el informe solicitado en el acuerdo de referencia.</p> <p>Atento a lo anterior, visto el estado procesal del expediente, se ordena listar para la cuenta correspondiente en la sesión privada del Pleno de este Máximo Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
26	<p>SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 8/2023, DEDUCIDA DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 332/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023</p>	<p>SOLICITANTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">08/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Titular de la Dirección General de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de veinticinco de agosto de este año y, al efecto, informa:</p> <p>Por otra parte, intégrense también al expediente para que surtan efectos legales, los escritos de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Luis María Aguilar Morales y con fundamento en el Punto Primero, numeral 2 , del Acuerdo General</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			16/2013, se les tiene rindiendo el informe solicitado en el acuerdo de referencia y al efecto. Atento a lo anterior, visto el estado procesal del expediente, se ordena listar para la cuenta correspondiente en la sesión privada del Pleno de este Máximo Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
27	SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 9/2023, DEDUCIDA DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 333/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023	SOLICITANTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	08/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Titular de la Dirección General de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de veinticinco de agosto de este año y al efecto, informa: Por otra parte, intégrense también al expediente para que surtan efectos legales, los escritos de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Luis María Aguilar Morales, se les tiene rindiendo el informe solicitado en el acuerdo de referencia. Atento a lo anterior, visto el estado procesal del expediente, se ordena listar para la cuenta correspondiente en la sesión privada del Pleno de este Máximo Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
28	SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 11/2023, DEDUCIDA DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 342/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 412/2023	SOLICITANTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	06/septiembre/2023 Con la boleta de control, el oficio y el anexo fórmese y regístrese la presente solicitud de atención prioritaria que formula la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta. Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. La Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal tiene legitimación para solicitar la atención prioritaria en el asunto al rubro indicado. Por tanto, requiérase al Ministro Luis María Aguilar Morales, quien fue designado como instructor en el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>indicado medio de control constitucional, y al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, designado como ponente en el recurso de reclamación 342/2023-CA, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, informen el estado procesal que guardan los referidos asuntos. Por otro lado, requiérase al Consejo de la Judicatura Federal para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación qué asuntos se encuentran radicados en los Tribunales de Circuito, Tribunales de Apelación y/o en los Juzgados de Distrito, relacionados con los actos y las omisiones impugnadas en la citada controversia constitucional.</p> <p>Regístrese este expediente en el Sistema de Consulta de Proyecto y Engroses del Pleno, para la consulta de las Ministras y Ministros.</p> <p>Envíese copia certificada de este auto al expediente del recurso de reclamación 342/2023-CA, del cual deriva la presente solicitud de atención prioritaria, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
29	<p>SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 12/2023, DEDUCIDA DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 345/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 412/2023</p>	<p>SOLICITANTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2023</p> <p>Con la boleta de control, el oficio y el anexo fórmese y regístrese la presente solicitud de atención prioritaria que formula la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta .</p> <p>Por otra parte, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>La Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, tiene legitimación para solicitar la atención prioritaria en el asunto al rubro indicado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Requírase al Ministro Luis María Aguilar Morales, quien fue designado como instructor en el indicado medio de control constitucional, y al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, designado como ponente en el recurso de reclamación 345/2023-CA para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, informen el estado procesal que guardan los referidos asuntos.</p> <p>Por otro lado, requírase al Consejo de la Judicatura Federal para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación qué asuntos se encuentran radicados en los Tribunales de Circuito, Tribunales de Apelación y/o en los Juzgados de Distrito, relacionados con los actos y las omisiones impugnadas en la citada controversia constitucional; regístrese este expediente en el Sistema de Consulta de Proyecto y Engroses del Pleno, para la consulta de las Ministras y Ministros.</p> <p>Envíese copia certificada de este auto al expediente del recurso de reclamación 345/2023-CA, del cual deriva la presente solicitud de atención prioritaria, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
30	<p>SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 13/2023, DEDUCIDA DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 346/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 412/2023</p>	<p>SOLICITANTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2023</p> <p>Con la boleta de control, el oficio y el anexo fórmese y regístrese la presente solicitud de atención prioritaria que formula la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta .</p> <p>Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>La Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal tiene legitimación para solicitar la atención</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>prioritaria en el asunto al rubro indicado; .          Por tanto, requiérase al Ministro Luis María Aguilar Morales, quien fue designado como instructor en el indicado medio de control constitucional, y al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, designado como ponente en el recurso de reclamación 346/2023-CA, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, informen el estado procesal que guardan los referidos asuntos. Por otro lado, requiérase al Consejo de la Judicatura Federal para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación qué asuntos se encuentran radicados en los Tribunales de Circuito, Tribunales de Apelación y/o en los Juzgados de Distrito, relacionados con los actos y las omisiones impugnadas en la citada controversia constitucional.          Regístrese este expediente en el Sistema de Consulta de Proyecto y Engroses del Pleno, para la consulta de las Ministras y Ministros.          Envíese copia certificada de este auto al expediente del recurso de reclamación 346/2023-CA, del cual deriva la presente solicitud de atención prioritaria, para los efectos a que haya lugar.          Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
31	<p>SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 14/2023, DEDUCIDA DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 339/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023</p>	<p>SOLICITANTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2023</p> <p>Con la boleta de control, el oficio y el anexo fórmese y regístrese la presente solicitud de atención prioritaria que formula la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta .          Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.          Mediante auto de treinta de agosto de este año, se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>ordenó formar, registrar y admitir el recurso de reclamación, correspondiéndole el número 339/2023-CA; asimismo, se ordenó turnarlo al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, toda vez que el acuerdo impugnado es idéntico al recurrido en los recursos de reclamación 332/2023-CA y 333/2023-CA, interpuestos respectivamente, por el Poder Ejecutivo Federal y la Secretaría de Educación Pública, dictado por el mismo Ministro instructor y teniendo como ratio, la concesión de la suspensión en la controversia constitucional citada.</p> <p>En relatadas condiciones, se desprende que la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, tiene legitimación para solicitar la atención prioritaria en el asunto al rubro indicado.</p> <p>Requírase al Ministro Luis María Aguilar Morales, quien fue designado como instructor en el indicado medio de control constitucional, y al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, designado como ponente en el recurso de reclamación 339/2023-CA, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, informen el estado procesal que guardan los referidos asuntos.</p> <p>Por otro lado, requírase al Consejo de la Judicatura Federal para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación qué asuntos se encuentran radicados en los Tribunales de Circuito, Tribunales de Apelación y/o en los Juzgados de Distrito, relacionados con los actos y las omisiones impugnadas en la citada controversia constitucional.</p> <p>Regístrese este expediente en el Sistema de Consulta de Proyecto y Engroses del Pleno, para la consulta de las Ministras y Ministros.</p> <p>Envíese copia certificada de este auto al expediente del recurso de reclamación 339/2023-CA, del cual deriva la presente solicitud de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>atención prioritaria, para los efectos a que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
32	<p>SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 15/2023, DEDUCIDA DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 349/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 412/2023</p>	<p>SOLICITANTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2023</p> <p>Con la boleta de control, el oficio y el anexo fórmese y regístrese la presente solicitud de atención prioritaria que formula la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta . Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Mediante auto de cinco de septiembre de este año, se ordenó formar, registrar y admitir el recurso de reclamación, correspondiéndole el número 349/2023-CA; asimismo, se ordenó turnarlo al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, toda vez que el acuerdo impugnado es idéntico al recurrido en los recursos de reclamación 332/2023-CA, 333/2023-CA, 339/2023-CA, 343/2023-CA y 345/2023-CA, interpuestos respectivamente, por el Poder Ejecutivo Federal, la Secretaría de Educación Pública y la Fiscalía General de la República, dictado por el mismo Ministro instructor y teniendo como ratio, la concesión de la suspensión en la controversia constitucional citada. En relatadas condiciones, se desprende que la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, tiene legitimación para solicitar la atención prioritaria en el asunto al rubro indicado. Requíerese al Ministro Luis María Aguilar Morales, quien fue designado como instructor en el indicado medio de control constitucional, y al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, designado como ponente en el recurso de reclamación 349/2023-CA para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, informen el estado procesal</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>que guardan los referidos asuntos. Por otro lado, requiérase al Consejo de la Judicatura Federal para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación qué asuntos se encuentran radicados en los Tribunales de Circuito, Tribunales de Apelación y/o en los Juzgados de Distrito, relacionados con los actos y las omisiones impugnadas en la citada controversia constitucional. Regístrese este expediente en el Sistema de Consulta de Proyecto y Engroses del Pleno, para la consulta de las Ministras y Ministros. Envíese copia certificada de este auto al expediente del recurso de reclamación 349/2023-CA, del cual deriva la presente solicitud de atención prioritaria, para los efectos a que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA